

IEEBCS-CG131-MAYO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL REGISTRO DE LA LISTA DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO IEEBCS-CG119-ABRIL-2021

GLOSARIO

CDS:	Candidata o candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional Suplente
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEPPP:	Dirección de Prerrogativas y partidos Políticos
Diputaciones de RP:	Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Registro:	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

1.- Antecedentes

1.1. Acuerdo INE/CG661/2016. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, aprobó el Reglamento de Elecciones; asimismo mediante Acuerdo INE/CG164/2020 de fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE ajustó el articulado del citado Reglamento.

1.2 Reglamento de Registro. El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.3 Acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020. El 17 de noviembre de 2020 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el plan y el calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.4 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre del 2021¹ el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirán los cargos a la Gubernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

1.5 Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, siendo estos los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Primero del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.6. Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, adicionando un

¹ En adelante todas las fechas corresponde a 2021, salvo mención expresa.

artículo transitorio que sería el Vigésimo Quinto del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en observancia a los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

1.7 Acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado, mediante el cual aprobó la convocatoria a los partidos políticos y a la ciudadanía en general a participar en las elecciones ordinarias para para la renovación del Poder Ejecutivo, de las y los Integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 6 de junio.

1.8 Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 6 de marzo del, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, siendo las modificaciones en los artículos Transitorios Décimo noveno y Vigésimo primero del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.9 Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2020. El 6 de marzo, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, adicionando cuatro párrafos al artículo transitorio Décimo Noveno y la adición del artículo transitorio Vigésimo Sexto del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.10. Solicitud de Registro. El día 31 de marzo, este órgano electoral recibió solicitud registro de Candidaturas a los cargos de Representación Proporcional correspondiente a cinco formulas, presentada por el partido político Redes Sociales Progresistas

1.11 Requerimiento y desahogo. El 1 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0055-2021 se le requirió al partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 3 de abril, el partido político Movimiento Ciudadano por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

1.12 Medio de impugnación. El día 8 de abril del presente año, se recibió Juicio de Ciudadanía interpuesto por la ciudadana Diana Laura Rouzaud Anaya, y distintas personas promovieron diversos medios de impugnación ante este instituto con la finalidad de controvertir el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, IEEBCS-CG084-ABRIL-2021 de fecha 3 de abril.

1.13 Sentencia TEEBCS-JDC-58/2021. El 27 de abril, el TEEBCS emitió sentencia antes mencionada en la cual se revoca el acuerdo IEEBCS-CG084-ABRIL-2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.14 Notificación de la sentencia al Instituto. El 27 de abril, a las dieciséis horas con veinte minutos, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, notificación de la resolución TEEBCS-JDC-58/2021 Y OTROS, recaída al acuerdo IEEBCS-CG0084-ABRIL-2021.

1.15 Acuerdo IEEBCS-CG119-ABRIL-2021. El 29 de abril, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado respecto del registro de la lista de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Representación Proporcional del partido Movimiento Ciudadano para el proceso local electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia TEEBCS-JDC-58/2021.

1.16 Requerimiento y desahogo. El 4 de mayo del presente año, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0066-2021 se le requirió al partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante, para que presentara lo que a su derecho convenga.

El día 7 de mayo del presente año, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano Clemente Castañeda Hoeflich mediante correo electrónico presentó oficio número 108/CON/2021 dando contestación al requerimiento IEEBCS-DEPPP-0066-202, informando quién de las y los ciudadanos que integran las fórmulas Segunda, Tercera y Cuarta les subsistirá el registro como diputadas y diputados por el principio de representación proporcional.

Así mismo el día 7 de mayo el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional el C. Jorge Álvarez Máynez mediante correo electrónico presentó escrito por el cual dio contestación al requerimiento IEEBCS-DEPPP-0066-2021.

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que cuenta con la atribución de registrar las candidaturas de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional mediante listas, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXV, de la Ley Electoral y 7 del Reglamento de Registro.

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Los partidos políticos, en lo individual, coalición o candidatura común, así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local².

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.3 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2020-2021 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo, ante el órgano electoral correspondiente.

² De conformidad con los artículos 35, fracción II y 28, fracción II, de la Constitución Local; y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

2.2.2 De la determinación del Acuerdo IEEBCS-CG119-ABRIL-2021

En este orden de ideas el pasado 29 de abril del presente año el Consejo General aprobó acuerdo IEEBCS-CG119-ABRIL-2021 respecto del registro de la lista de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Representación Proporcional del partido Movimiento Ciudadano para el proceso local electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia TEEBCS-JDC-58/2021 de fecha 27 de abril.

Respecto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el acuerdo IEEBCS-CG119-ABRIL-2021, de la documentación presentada por el partido político Movimiento Ciudadano que obran en archivos de este Instituto, respecto la integración de la lista de Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Representación Proporcional, se advirtió que las mismas cumplían con lo dispuesto en los artículos 94, 95, 96, y 105 de la Ley Electoral.

Así mismo de la documentación analizada respecto de la lista presentada por el partido Movimiento Ciudadano se advirtió que dichas ciudadanas y ciudadanos cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

En tal virtud el día 29 de abril del presente año, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEBCS-CG119-ABRIL-2021 mediante el cual instruyo al referido partido lo siguiente:

“Tercero. Se ordena al partido Movimiento Ciudadano informe quién de las y los ciudadanos que integran las fórmulas Segunda, Tercera y Cuarta les subsistirá el registro como diputadas y diputados por el principio de Representación Proporcional, y presente la sustitución correspondiente, dentro del plazo de tres días contados a partir de la debida notificación, lo anterior de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.6 del presente acuerdo.”

En tal virtud el partido Movimiento Ciudadano en respuesta a lo requerido mediante acuerdo IEEBCS-CG119-ABRIL-2021, remitió por correo electrónico escrito de fecha 1 de mayo, signado por el Mtro. Jorge Álvarez Máynez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del citado partido, mediante el cual ratificó las candidaturas y el orden de la lista plurinominal para integrar la legislatura del Estado, de la siguiente manera:

Tabla 1. De lo informado por correo electrónico mediante escrito de fecha 1 de mayo del 2021

Lista	Persona candidatas (o) propietarias (o)	Persona candidatas (o) suplentes
1	Diana Laura Rouzaud Anaya	Silvia Irasema Quintero Murillo
2	José Luis Ayala Yamuni	Saul Guadalupe verdugo Flores
3	Minerva Vélez Moncada	Claudia Elizabeth Garcia Hiraes



Asimismo, el día 3 de mayo se recibió a través de oficialía de partes del Instituto, copia simple de escrito de fecha 1 de mayo del presente año, signado por el Mtro. Jorge Álvarez Máynez; Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano mediante el cual ratifica la lista plurinominal de Movimiento Ciudadano para integrar la Legislatura del Estado siendo la siguiente:

Tabla 2. De lo informado mediante copia de escrito de fecha 1 de mayo de 2021		
Lista	Persona candidatas (o) propietarias (o)	Persona candidatas (o) suplentes
1	Silvia Irasema Quintero Murillo	Diana Laura Rouzaud Anaya
2	José Luis Ayala Yamuni	Saúl Guadalupe verdugo Flores
3	Silvia Madrid Amado	Minerva Velez Moncada

Por lo que, una vez analizada la lista contenida en ambos oficios anteriormente señalados y al encontrarse discrepancia respecto a la integración de las tres fórmulas, no se tiene certeza de la prevalencia de las candidaturas que conformarían la lista de Representación Proporcional, en ese sentido, el pasado 5 de mayo la DEPPP a las 11:44 horas, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0066-2021 se le requirió al partido político Movimiento Ciudadano, para que presentara en un plazo de 48 horas, lo siguiente:

1-. Documento emitido por la Comisión Operativa Nacional, donde se haga constar la ratificación de la lista de diputación de representación proporcional del partido Movimiento Ciudadano presentada mediante escrito de fecha 01 de mayo 2021 signado por Jorge Álvarez Máynez en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, mediante correo electrónico.

2-. Deberá informar quién de las y los ciudadanos que integran las fórmulas, Tercera: María Antonia Abaroa Camacho propietaria y Carmen Arnaut Ojeda suplente o cuarta: Isaias Asnel Osuna Barrera propietario y Ricardo Serna Martínez suplente, les subsistirá el registro como diputadas y diputados por el principio de Representación Proporcional.

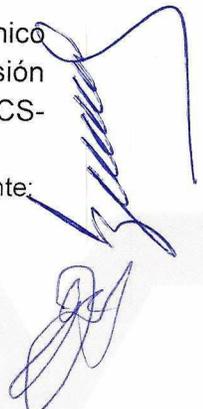
3-. Deberá presentar la documentación relativa a la sustitución de una de las dos fórmulas correspondientes a la Tercera o Cuarta, así como renunciias de la formula a sustituir

Derivado del requerimiento antes mencionado, el día 7 de mayo del presente año, a las 14:19 horas se recibió por correo electrónico oficio 108/CON/2021, signado por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento, informando a quienes les subsistirá el registro como candidatos y candidatas de diputaciones de representación proporcional.

De igual manera, el mismo día 7 de mayo a las 21:36 horas, se recibió mediante correo electrónico escrito de fecha 6 de mayo, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional Mtro. Jorge Álvarez Máynez dando contestación al requerimiento IEEBCS-DEPPP-0066-202, en el que manifiesta lo siguiente:

En atención al contenido del oficio IEEBCS-DEPPP-0066-2021, a través del cual se requiere lo siguiente:

2-. Deberá informar quién de las y los ciudadanos que integran las fórmulas, Tercera: María Antonia Abaroa Camacho propietaria y Carmen Arnaut Ojeda suplente o cuarta: Isaias Asnel Osuna Barrera propietario y Ricardo Serna Martínez suplente, les subsistirá el registro como diputadas y diputados por el principio de Representación Proporcional.



Respecto del referido punto, se hace de su conocimiento que subsiste el registro a las candidatas de la fórmula tercera, compuesta por María Antonia Abaroa Camacho como propietaria y Carmen Arnaud Ojeda, como suplente.

Cabe precisar, que ambas respuestas al requerimiento, fueron presentadas posterior al vencimiento del plazo de las cuarenta y ocho horas otorgadas al partido para su desahogo, es decir, el plazo venció a las 11:44 horas del día 7 de mayo y ambos documentos fueron recibidos el primero a las 14:19 y el segundo a las 21:36 horas.

En tal virtud, al analizar las dos respuestas al requerimiento, se advierte que hay discrepancia en la prevalencia de las fórmulas de registro de diputaciones de representación proporcional, por lo que resulta procedente realizar un análisis de quien tiene la facultad, conforme su norma estatutaria de presentar lo relativo a registros, sustituciones y desahogar requerimiento de las autoridades electorales, desprendiéndose lo siguiente:

La Comisión Operativa Nacional es quien, ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional, todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma de la coordinadora o coordinador.

La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección, nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, **a su coordinadora o coordinador, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento Ciudadano.**

En ese sentido, son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional así como **de la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional**, suscribir en casos de urgencia impostergable e ineludible convocatorias, informes, nombramientos, **y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial**, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional, **así como suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales o locales, las candidaturas que Movimiento Ciudadano postule a cargos de elección popular** entre otras más.

De lo anterior se advierte por parte de esta autoridad que la persona facultada para desahogar requerimientos es el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, el Ciudadano Clemente Castañeda Hoeflich de conformidad con los artículos 20 y 21 numeral 5 y 6 de sus estatutos.

Una vez analizado lo anterior, mediante oficio 108/CON/2021 de fecha 7 de mayo del presente año el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento mediante, informó que los ciudadanos José Luis Ayala Yamuni y Saul Guadalupe verdugo flores y las ciudadanas Minerva Vélez Moncada y Claudia Elizabeth Garcia Hirales, que integran las fórmulas Segunda y Cuarta de la lista que señala el acuerdo IEBCS-CG119-ABRIL-2021 son a quienes les subsistirá el registro como diputados y diputadas por el principio de representación proporcional, presentado nuevamente la lista en los siguientes términos:

Tabla 3. Lista de Diputaciones al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional		
Lista	Cargo	Nombre de la o el candidato
1	Candidata Propietario	Diana Laura Rouzaud Anaya
	Candidata Suplente	Silvia Irasema Quintero Murillo
2	Candidato Propietario	José Luis Ayala Yamuni
	Candidato Suplente	Saul Guadalupe Verdugo Flores
3	Candidato Propietario	Isaias Asnel Osuna Barrera
	Candidato Suplente	Ricardo Serna Martínez
4	Candidata Propietario	Minerva Vélez Moncada
	Candidata Suplente	Claudia Elizabeth García Hirales

En este sentido, se advierte de la lista presentada con anterioridad que el partido Movimiento Ciudadano dejó sin efectos la fórmula tercera integrada por las ciudadanas María Antonia Abaroa Camacho como propietaria y Carmen Arnaud Ojeda como suplente.

Cabe precisar, que con base en lo establecido en el artículo 99 de la Ley Electoral y 17 del Reglamento para el Registro, la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional se estará integrada por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista; por lo que se desprende de la lista señalada con anterioridad que no se encuentra alternada a partir de la fórmula tercera y cuarta, por lo tanto, resulta procedente modificar la posición de dichas fórmulas, en los siguientes términos:

Tabla 4. Modificación de posición de la tercera y cuarta fórmulas.		
3	Candidata Propietaria	Minerva Vélez Moncada
	Candidata Suplente	Claudia Elizabeth García Hirales
4	Candidato Propietario	Isaias Asnel Osuna Barrera
	Candidato Suplente	Ricardo Serna Martínez

Con base en lo antes mencionado, la lista de representación proporcional del partido Movimiento Ciudadano quedará integrada de la siguiente manera:

Tabla 5. Lista de Diputaciones al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional		
Lista	Cargo	Nombre de la o el candidato
1	Candidata Propietario	Diana Laura Rouzaud Anaya
	Candidata Suplente	Silvia Irasema Quintero Murillo
2	Candidato Propietario	José Luis Ayala Yamuni
	Candidato Suplente	Saul Guadalupe verdugo flores

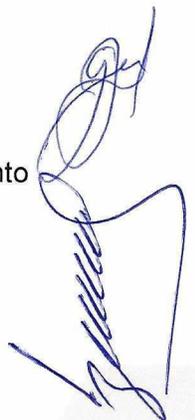


Tabla 5. Lista de Diputaciones al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional		
Lista	Cargo	Nombre de la o el candidato
3	Candidata Propietaria	Minerva Vélez Moncada
	Candidata Suplente	Claudia Elizabeth García Hirales
4	Candidato Propietario	Isaias Asnel Osuna Barrera
	Candidato Suplente	Ricardo Serna Martínez

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba el registro de la integración de la lista de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional, del Partido del Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1 y 2.2.2 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase la correspondiente constancia de registro de la lista de candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del Partido del Movimiento Ciudadano de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo General y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, para los efectos conducentes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de mayo de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General


Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General